



Decreto No° 2000

“Por medio del cual se deroga el decreto 263 de 2009 y se actualiza El Sistema de Gestión Ambiental Municipal - SIGAM, se reestructura el Consejo Municipal Ambiental de Facatativá - CAF y se dictan otras disposiciones”.

Considerando

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 49 dispone: *“Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad”.*

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia dispone: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 80 señaló: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución”.*

Que el numeral 9 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, estableció que corresponde a los concejos *“Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio”.*

Que el numeral 5 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, señaló como atribución del Alcalde *“Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio”.*

Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia consagró al municipio como: *“entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado”* con autonomía política, fiscal y administrativa, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Que la Ley 99 de 1993 establece los principios ambientales generales sobre los cuales se debe desarrollar la política ambiental de la Nación, así como la estructuración del Sistema Nacional Ambiental, el Ministerio de Medio Ambiente, las Corporaciones Autónomas Regionales y todo el andamiaje institucional que da forma a la gestión pública ambiental de la Nación Colombiana.

La Ley 99 de 1993 establece en su artículo 65. *“Funciones de los Municipios, de los Distritos y del Distrito Capital de Santafé de Bogotá: Corresponde en materia ambiental a los municipios, y a los distritos con régimen constitucional especial, además de las funciones que le sean delegadas por la ley o de las que se le deleguen o transfieran a los alcaldes por el Ministerio del Medio Ambiente o por las Corporaciones Autónomas Regionales”.*





Que el Congreso de la República, mediante la Ley 1083 de 2005, estableció la normativa sobre planeación urbana sostenible, mediante la definición de asuntos relacionados como la movilidad, el ordenamiento territorial y la gestión ambiental.

Que es un propósito de la Administración Municipal, con base en la política Nacional ambiental y la normatividad vigente, fortalecer la gestión y administración de los recursos naturales con el fin de realizar una adecuada conservación y un uso sostenible de bienes y servicios.

Que el Sistema de Gestión Ambiental Municipal es una herramienta diseñada por el Sistema Nacional Ambiental para fortalecer los entes territoriales en la toma de decisiones efectivas sobre su territorio en materia ambiental, estructurando mecanismos de planificación, estrategias y acciones para optimizar su gestión en pro de la adecuada gestión de los recursos naturales.

Que de acuerdo con el Decreto 263 del 27 de Octubre de 2009, la Administración Municipal de Facatativá planteó la estructuración del SIGAM, definiéndolo como: *"El sistema organizacional que promueve el uso adecuado de los recursos naturales, en el cual se planea, se desarrolla, se hace seguimiento y se ordena la actuación municipal en torno a la gestión ambiental territorial"*.

Que se requiere la estructuración de los componentes de la política ambiental municipal, para adoptar e implementar la respectiva legislación nacional y establecer nexos de gestión y cooperación a todo nivel relacionados con alternativas de sostenibilidad y ejecución de proyectos en pro de la preservación de los recursos naturales, orientados todos los anteriores por un organismo rector ambiental que represente y dirija las acciones que en la materia debe asumir y cumplir por ministerio de ley la administración municipal de Facatativá.

Que el SIGAM, se constituye en una valiosa herramienta de relación estratégica entre el Ministerio de Ambiente – CAR – Municipio – sectores productivos y sociedad civil, que articula la dimensión ambiental en los procesos de desarrollo social, económico y territorial.

Que el SIGAM está orientado a fortalecer técnica y administrativamente la gestión en el contexto municipal de Facatativá, la coordinación institucional y la participación ciudadana, en el marco de los procesos de descentralización, gobernabilidad y legitimidad promovidos por el Estado Colombiano.

Que es deber Constitucional del Estado y en consecuencia de los Municipios como mínima unidad administrativa proteger el medio ambiente y los recursos naturales renovables, así como garantizar la salud y el goce de un medio ambiente sano a sus pobladores.

Que los ecosistemas que conforman la Estructura Ecológica Principal del Municipio de Facatativá, poseen una gran importancia debido a que dan sustento a los procesos ecológicos esenciales del territorio, cuya finalidad principal es la preservación, conservación, restauración, uso y manejo sostenible de los recursos naturales renovables, los cuales brindan la capacidad de soporte para el desarrollo socioeconómico de las poblaciones.

Que toda intervención antrópica que se realice sobre los elementos naturales: agua, suelo, aire, fauna y flora, afecta considerablemente de forma negativa el equilibrio de



los ecosistemas del Municipio y el entorno de la bioregión, así como la vida de los seres humanos habitantes de Facatativá y los municipios aledaños.

Que se requiere establecer un control administrativo basado en el Plan de Manejo Ambiental Municipal - PMA, como carta de navegación ambiental que regule y controle la ejecución de las actividades que por ministerio de ley le competen obligatoriamente a las diferentes dependencias de la Administración Municipal como son: Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, Secretaria de Gobierno, Seguridad y convivencia ciudadana, Secretaría de Planeación, Secretaría de Urbanismo, Secretaría de Salud, Secretaria de Educación, Secretaria de Cultura y juventud, Secretaria de Desarrollo económico, Secretaría de Obras Públicas y la Dirección de Participación ciudadana como eje estratégico y enlace con las juntas de acción comunal.

Que la planeación del Municipio de Facatativá y su desarrollo urbano y rural deben obedecer sin excepción a las políticas de sostenibilidad y desarrollo sostenible, establecidas por la ley y los tratados internacionales de los que es miembro nuestro país, así como lo dispuesto en las determinantes ambientales de la Corporación Ambiental Regional - CAR Cundinamarca, teniendo como referencia de desarrollo, la presión que se ejerce sobre los recursos naturales del municipio y la región.

Que con la implementación del SIGAM, se busca que la entidad territorial, conozca y explique el estado actual de los diferentes componentes ambientales del municipio y así pueda proponer líneas de acción, programas y proyectos que permitan aprovechar la manera sostenible, las potencialidades y la oferta ambiental, evitar y minimizar los impactos negativos que causan los procesos sociales, económicos y productivos sobre la base natural del territorio, de tal manera que con este ejercicio se constituya el Plan de Manejo Ambiental municipal -PMA, como un instrumento técnico de planeación para apoyar la Gestión Ambiental Municipal.

DECRETA:

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS Y POLÍTICAS BÁSICAS

ARTÍCULO 1° OBJETO: Adoptar el Sistema de Gestión ambiental Municipal - SIGAM como un sistema fundamentado en instrumentos técnicos, metodológicos, jurídicos, normativos, económicos, financieros, administrativos, operativos, de participación y concertación, para implementar acciones tendientes a la conservación, restauración y gestión de los bienes y servicios ambientales, como mecanismo para mejorar la calidad de vida y satisfacer las necesidades de los actuales y futuros habitantes del Municipio de Facatativá. El SIGAM articulará el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), y tendrá como base para su funcionamiento, el Plan de Manejo Ambiental Municipal (PMA) el cuál incluye: El Perfil Ambiental Municipal, el Plan de Acción y el Manual de Funciones de las dependencias de la Administración Municipal.

ARTÍCULO 2°. DE LOS OBJETIVOS DE LA GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ. Es función pública de las autoridades municipales estimular, crear y mantener condiciones que contribuyan a la armonía entre el hombre y su entorno. La



Gestión Ambiental Municipal debe:

1. Lograr la consolidación de un entorno urbano y rural seguro, saludable y estéticamente placentero;
2. Prevenir, mitigar y compensar los posibles impactos ambientales y sociales causados por el uso y el aprovechamiento el medio ambiente y los recursos naturales;
3. Promover comportamientos y conocimientos ciudadanos respetuosos del entorno.
4. Estimular la adopción y el desarrollo de tecnologías productivas más limpias.
5. Conservar y preservar las cualidades de los ecosistemas urbanos y rurales del Municipio.
6. Asegurar el cumplimiento de las sanciones que buscan preservar y recuperar el ambiente.

ARTÍCULO 3° DE LOS PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL - SIGAM de Facatativá. Serán principios Normativos Generales los siguientes:

ARMONIZACION EN LA PLANEACION DEL TERRITORIO: facilitar la integración del sistema de gestión ambiental en los instrumentos de planeación y cartas de navegación del territorio para fomentar un crecimiento organizado de la población, los recursos naturales, ambientales y la biodiversidad del territorio, ofreciendo espacios incluyentes y armoniosos que constituyan a Facatativá como eje de desarrollo integral sostenible.

INTEGRIDAD ECOLÓGICA. Hace referencia a que los fenómenos naturales, el contexto de relaciones políticas, culturales y de género y la responsabilidad pública sobre la biosfera y el ambiente está en relación permanente con la vida humana y el derecho constitucional de las comunidades a un ambiente sano y al goce de la función social y ecológica de la propiedad.

PRECAUCIÓN, PREVENCIÓN Y RESILIENCIA. Hacen referencia a las implicaciones que la gestión pública tiene frente a los impactos ambientales, ya sean conocidos o inciertos y que se encuentran asociados a las actividades del hombre y la ocupación del territorio.

EQUIDAD REGIONAL. Hace referencia a la interdependencia sistémica de los recursos del municipio y de la región con la cual comparte el patrimonio ambiental y cultural.

DESARROLLO ENDÓGENO, DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y CULTURAL. Hace referencia a la necesidad de fortalecer las capacidades propias en los planes local, regional y nacional y reconocer el valor de la conservación de la biodiversidad para el logro del desarrollo sostenible.

PARTICIPACIÓN, CONCERTACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD SOCIAL. Hace referencia a la participación directa y permanente de las comunidades y otros actores involucrados del orden institucional y que tienen injerencia en la gestión del ambiente en el territorio y/o los que emanan de las necesidades e interés colectivos en materia de la gestión ambiental siendo voz y concertación directa con los ciudadanos.

DEMOCRATIZACIÓN DEL CONOCIMIENTO, LA INVESTIGACIÓN Y CAMBIO TECNOLÓGICO. Implica el desarrollo de procesos que faciliten el acceso al conocimiento, la información, la cooperación horizontal, el apoyo a las redes productivas regionales y locales, la comunicación, la organización social y la educación como instrumentos que favorecen el cambio cultural hacia prácticas ambientales sostenibles.



ARTÍCULO 4º. FIJACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL

SIGAM: La Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente del Municipio de Facativá fijará el Sistema de Gestión Ambiental Municipal SIGAM, con la participación de las entidades pertenecientes, las cuales realizarán sus aportes a través del Consejo Ambiental del Municipal de Facativá.

El sistema, contendrá los objetivos previstos en la Constitución Política, en la ley 99 de 1993, en el Plan Nacional de Desarrollo, en el Plan de ordenamiento territorial (POT), en el Plan de Desarrollo Municipal y en los documentos oficialmente adoptados por los gobiernos: nacional, departamental y municipal. De igual manera señalará las metas a cumplir en el largo y mediano plazo y las prioridades o áreas de atención preferentes del corto plazo, al igual que las estrategias y orientaciones diseñadas para su cumplimiento.

Los objetivos, metas y propósitos fijados, son de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas, para el sector privado y para todos los habitantes del Municipio.

Sobre la misma se realizarán amplias campañas de divulgación y explicación a través de los medios de comunicación masivos. Por medio de las Secretarías de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, Educación, Salud, Prensa y Desarrollo social; se procurará difundir dicha información en los planteles educativos de las zonas urbanas y rurales.

ARTÍCULO 5º. DE LA PRIORIDAD EN EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE. Las políticas, normas y acciones del Municipio de Facativá, serán armónicas con la conservación, restauración, el mejoramiento y la protección de los recursos naturales y el ambiente, y propender por la prevención, la mitigación y la compensación de los procesos degenerativos de las aguas, el aire, los suelos, y los recursos biológicos y ecosistémicos.

CAPÍTULO II

FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (SIGAM) DEL MUNICIPIO DE FACATIVÁ

ARTÍCULO 6º. DEFINICIÓN. El Sistema de Gestión Ambiental Municipal de Facativá es el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que regulan y coordinan la Gestión Ambiental del Municipio de Facativá. El SIGAM identifica los elementos y componentes de la organización y de la gestión pública y los ordena bajo una mirada sistémica para lograr el adecuado funcionamiento de la gestión ambiental del municipio, orientando y estableciendo los lineamientos de la Política Ambiental del Municipio de Facativá.

ARTÍCULO 7º. FUNCIONAMIENTO: El Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio de Facativá, debe funcionar de manera tal que las actividades que realice el gobierno municipal en materia de planificación del desarrollo regional, urbano o rural, prestación de servicios públicos, construcción de obras públicas, administración y control ambiental y sanitario, educación y cultura ciudadana, prevención y mitigación de



impactos, sean coordinados y armonizados con los objetos de la Sistema de gestión Ambiental Municipal.

ARTÍCULO 8° DE LA COORDINACIÓN Y ARMONÍA CON EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA). Las políticas y normas para la conservación y la gestión del medio ambiente en el Municipio de Facatativá, Cundinamarca se formularán y ejecutarán en forma coordinada con las políticas, normas e instituciones del Sistema Nacional Ambiental (SINA).

La administración municipal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente que, deberá concertar y cooperar con la Corporación Autónoma Regional y con las entidades territoriales circunvecinas el diseño de normas políticas y planes ambientales regionales.

ARTÍCULO 9°. ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SIGAM. El Sistema de Gestión Ambiental Municipal SIGAM está conformado por:

- Alcalde Municipal o quien haga sus veces
- Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente SDAMA
- Secretaría de Gobierno
- Secretaría de Planeación
- Secretaría de Desarrollo Urbanístico y Ordenamiento Territorial
- Secretaría de Salud
- Secretaría de Educación
- Secretaría de Cultura y juventud
- Secretaría de Obras Públicas
- Secretaría de Desarrollo Económico
- Dirección de participación comunitaria
- Secretaría de tránsito y transporte
- Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios.
- Empresas Municipales de Aseo.
- Empresas Prestadoras del Servicio de Energía

ARTÍCULO 10. FUNCIONES. Las entidades incorporadas por este Acuerdo al Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Facatativá desarrollarán las siguientes funciones en materia ambiental:

- **DESPACHO DEL ALCALDE.**
 1. Velar por la planeación, implementación y seguimiento del Plan de Acción Ambiental municipal ordenando el gasto y celebrando los contratos pertinentes y dirigiendo la acción administrativa, impulsando de este modo la sostenibilidad ambiental para garantizar las condiciones adecuadas de vida de la población, siguiendo las normas jurídicas aplicables.
 2. Generar, apoyar y financiar procesos de planeación ambiental participativa comunal y comunitaria de mediano y largo plazo.
 3. Dirigir en armonía y coordinación con la Corporación Autónoma Regional CAR de Cundinamarca las acciones necesarias para garantizar en el municipio de Facatativá



el derecho a un ambiente sano, tal como se contempla en el artículo 79 de la Constitución Política.

4. Convocar organizaciones sociales, y veedurías ciudadanas para presentar los programas y proyectos a desarrollar del plan de acción ambiental municipal cada año, e informar a la ciudadanía sobre la gestión ambiental municipal en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente.

5. Defender y vigilar los recursos naturales renovables que se encuentren dentro de la jurisdicción del Municipio de Facatativá.

6. Generar las acciones que sean necesarias para que el municipio participe directamente a través de los mecanismos ambientales que se creen en los planes, programas y proyectos de integración de la Región Capital (Bogotá - Cundinamarca).

- **SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE.**

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, se designa como la secretaria técnica del municipio, con las funciones de diseñar, promover, desarrollar y controlar la gestión ambiental y preparar las medidas que deban tomarse para su adopción en el territorio del municipio, previo concepto del Consejo Ambiental, de manera posterior para aprobación al SIGAM.

Así mismo, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente en el marco del SIGAM, tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar los planes, programas y proyectos en materia ambiental en el marco del Sistema de Gestión Ambiental Municipal SIGAM y el plan de acción ambiental local.

2. Formular la Agenda Ambiental del Municipio, bajo la directa supervisión del Alcalde Municipal, y presentarlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, previa consulta al Consejo Ambiental Municipal.

3. Coordinar la ejecución de las directrices y pautas para la Gestión Ambiental que deben cumplir las Secretarías, las Entidades Descentralizadas y todas las Dependencias Administrativas del Municipio, a través de las comisiones de trabajo.

4. Efectuar el seguimiento y la evaluación de la ejecución de la Gestión Ambiental Municipal.

5. Promover a nivel comunitario la realización de campañas y actividades formativas y divulgativas que fomenten la conciencia colectiva sobre la necesidad de participar en la conservación y manejo integrado del ambiente.

6. Fomentar el ejercicio de acciones populares encaminadas a la conservación, restauración y desarrollo del Patrimonio Ambiental y la defensa de los intereses colectivos del espacio público y de las normas que regulan el desarrollo urbano y regional.

7. Gestionar conocimiento y buenas prácticas ambientales, propias de la educación, investigación y la cultura ambiental.

8. Promover, impulsar y coordinar la ejecución oportuna de las obras y acciones que se requieran para la prevención, control, corrección, mitigación, compensación y manejo de degradación ambiental.

9. Organizar, motivar y capacitar a la comunidad facatativeña, para el desarrollo de programas colectivos de mejoramiento ambiental.

- **SECRETARÍA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.**

1. Dirigir las acciones policivas necesarias para prevenir y controlar el deterioro ambiental y la ocupación del espacio público.



2. Dirigir y coordinar en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente las acciones que sean necesarias para que el municipio participe directamente o a través de los mecanismos ambientales en los proyectos adoptados en materia de atención y prevención de desastres.

3. Con el apoyo de la Policía Nacional, de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente y de la Corporación Autónoma Regional - CAR, le corresponde el control del cumplimiento de las normas ambientales, especialmente las que se refieren al uso del espacio público, el control del ruido, la contaminación visual y al tráfico ilegal de fauna y flora, y coordinar con las demás entidades municipales la realización de los planes y trabajos en materia ambiental.

- SECRETARIA DE PLANEACIÓN.

1. Incorporar las consideraciones ambientales a cada uno de los procesos correspondientes a la planeación.

2. Asesorar en conjunto con la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente a la administración municipal en la planificación, organización y desarrollo de los planes y políticas que deban adoptarse para la consecución de los objetivos ambientales. Lo anterior, en cumplimiento del marco normativo, nacional, regional y local.

3. Coordinar junto con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente SDAMA y la Secretaría de Desarrollo Urbanístico y Ordenamiento Territorial, los elementos y determinantes ambientales que estructuran el ordenamiento territorial, propendiendo por mejorar la calidad de vida de los habitantes y la estructura ecológica principal.

4. Armonizar las herramientas de planeación territorial, incluido el plan de desarrollo municipal, con los lineamientos ambientales que aparezcan en el Plan de Acción Ambiental Municipal.

- SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

1. Elaborar la zonificación y reglamentación de los usos del suelo y el espacio público en el municipio.

2. Integrar consideraciones ambientales y de espacio público en el diseño y construcción de obras, y todas aquellas contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial POT vigente, en el componente ambiental.

3. Prevenir, controlar y compensar el impacto ambiental de los proyectos urbanísticos que se adelanten en el municipio.

4. Coordinar junto con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, los elementos y determinantes ambientales que estructuran el ordenamiento territorial, propendiendo por mejorar la calidad de vida de los habitantes y la estructura ecológica principal.

- SECRETARIA DE SALUD.

Ser facilitadores ante la comunidad facatativeña para el desarrollo de programas colectivos de mejoramiento ambiental que tengan que ver con:

1. Adelantar las gestiones necesarias para identificar los factores de riesgo ambiental que afectan la salud, coordinando su inspección, vigilancia y control que permiten emitir conceptos, quejas, reclamos y atención al ciudadano con relación a problemas de saneamiento ambiental.



2. Armonizar los resultados de la inspección, vigilancia y control de la calidad del agua de los prestadores del suministro, con el sistema de información ambiental del municipio. Lo anterior con el objetivo de apoyar las medidas del Plan de Acción Ambiental Municipal.

3. Realizar inspección, vigilancia y control a los establecimientos abiertos al público que ofrecen alimentos, para garantizar la calidad de estos.

- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN:

1. Fomentar la formación en el conocimiento ambiental municipal desde enfoques científico, técnico, tecnológico, de problemáticas ambientales y de la estructura ecológica municipal en las instituciones educativas del municipio.

2. Diseñar e impulsar estrategias y programas para el fomento de la educación para los grupos poblacionales y etarios del municipio en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente.

3. Revisar y hacer seguimiento a los proyectos Ambientales Escolares (PRAES) de las instituciones educativas oficiales y privadas del municipio de Facatativá.

4. Organizar, motivar y capacitar a la comunidad facatativeña, para el desarrollo de programas colectivos de mejoramiento ambiental.

- SECRETARÍA DE CULTURA Y JUVENTUD: Dará cumplimiento de manera transversal al DECRETO N° 299 de Septiembre 17 de 2015 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD Y EL PLAN DECENAL DE DESARROLLO JUVENIL 2015 -2024 DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ en su ARTÍCULO TRIGÉSIMO. PROGRAMA: MEDIO AMBIENTE Y HÁBITAT, a través del Sistema de Gestión Ambiental Municipal SIGAM.

1. Promover el respeto por el medio ambiente y unas condiciones de hábitat sano

2. Apoyar con el desarrollo del sistema de gestión ambiental como estrategia permanente para promover en los diferentes sectores de la población juvenil una cultura responsable con la biodiversidad.

3. Generar y desarrollar una estrategia permanente para promover en la población juvenil el surgimiento de procesos de emprendimiento productivo con énfasis ambiental.

4. Contribuir con la estrategia del sistema de gestión ambiental, a través de los líderes juveniles, para promover y apoyar las iniciativas tendientes a generar respeto por el medio ambiente y nuestra biodiversidad.

- SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

1. Dirigir en coordinación con el Departamento Administrativo de Planeación y la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente la evaluación de necesidades y lineamientos ambientales en infraestructura, para el diseño y determinación de los planes y programas de ejecución de obras que requiera la comunidad. Para esto deben tenerse en cuenta la implementación de infraestructura verde, definiendo como mínimo la implementación de Sistemas de Drenaje Urbano Sostenible (SUDS).

2. Dirigir y supervisar la elaboración y actualización de metodologías incluyendo lineamientos mínimos ambientales para la contratación de proyectos viables por el sistema de concesión, referentes a la prestación, operación explotación organización o gestión, total o parcial de una obra o bien destinados al servicio o uso público.

3. Dirigir la realización de análisis de necesidades de infraestructura en agua potable y saneamiento básico para la comunidad, estableciendo fortalezas y oportunidades para la elaboración de los planes y programas del sector y del plan de acción ambiental municipal, teniendo en cuenta las proyecciones de crecimiento



poblacional en función, de la expansión y densificación urbana, el incremento de la población flotante, las limitaciones en la provisión de servicios ecosistémicos en el municipio y el entorno regional y lo determinado en la Sentencia del Consejo de Estado sobre la cuenca del Río Bogotá.

4. Dirigir, determinar y supervisar el diseño, mantenimiento, construcción y adecuación, de la infraestructura en transporte, construcciones generales, servicios públicos domiciliarios y demás servicios básicos dentro de los parámetros técnicos ambientales previstos por la ley, con el apoyo de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente para la inclusión de lineamientos mínimos ambientales.

5. Dirigir la realización de estudios, cálculos y coberturas de las obras de infraestructura que se deben adelantar por el sistema de valorización en la jurisdicción municipal, teniendo en cuenta los usos permitidos en las áreas cubiertas por los componentes del sistema de áreas protegidas establecidos en el POT, el Plan de Manejo de la Reserva Forestal Protectora Productora de la Cuenca Alta del Río Bogotá y el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del Río Bogotá.

6. Adelantar los estudios de infraestructura que sean necesarios para garantizar el cumplimiento de la Sentencia del Consejo de Estado sobre la cuenca del Río Bogotá y las determinantes ambientales en el contexto de integración regional.

7. Proyectar y programar las obras prioritarias que sean contratadas, concesionadas o realizadas por el municipio en el marco del Plan de Acción Ambiental Municipal y las necesidades de nuevas obras de infraestructura para la recuperación de la estructura ecológica principal.

● SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

1. Formular, orientar, coordinar, mejorar y fortalecer las políticas, planes, estrategias, programas y proyectos de emprendimientos, formación y capacitación, creación e intermediación de mercados y financiamiento para la adopción de sistemas productivos y actividades económicas alternativas a las prácticas agropecuarias convencionales, teniendo en cuenta procesos de asistencia técnica, transferencia de información y conocimiento, así como apoyo de capital para dar valor agregado a los productos agropecuarios y su comercialización en el sector de servicios y de comercio en el municipio y la región, priorizando acciones con los productores agropecuarios y campesinos que se mantienen en el entorno municipal, viabilizando la asociación productiva y solidaria de los grupos económicamente excluidos y el desarrollo de microempresas, famiempresas, empresas asociativas y pequeñas y medianas empresas.

2. Formular, orientar y coordinar con el apoyo de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, las políticas, planes, programas y proyectos de producción más limpia, de reconversión tecnológica y de uso eficiente y ahorro del agua de los sectores industrial, agropecuario, de comercio, de abastecimiento de bienes y servicios y de turismo de pequeña y gran escala.

3. Dirigir las políticas, planes y programas para la promoción del turismo sostenible y la incorporación de lineamientos mínimos de manejo y seguimiento ambiental en los proyectos turísticos que se desarrollen en el municipio en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, con énfasis en las áreas de las figuras de protección ambiental y los elementos de patrimonio natural.

4. Articular en coordinación con la oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, la Secretaría de Educación, y la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, los mecanismos y las estrategias para el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, el desarrollo del conocimiento y la incorporación de tecnologías a la transformación de las actividades productivas del municipio con un enfoque de producción más limpia, de reconversión tecnológica y de implementación de infraestructura verde.



5. Coordinar con la Secretaría de Planeación, la articulación del municipio con el ámbito regional para la formulación de políticas y planes de desarrollo conjuntos, procurando un equilibrio entre los aspectos económicos y medioambientales inherentes a la región, teniendo en cuenta las determinantes ambientales regionales, lo dispuesto en la normatividad vigente y lo establecido en la Sentencia del consejo de Estado sobre la cuenca del Río Bogotá.
6. Ejecutar en conjunto con las autoridades competentes en el marco regional, la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias en materia de abastecimiento de alimentos y seguridad alimentaria, promoviendo la participación de las organizaciones campesinas y de tenderos.
7. Atender los lineamientos ambientales dispuestos en las políticas en relación a la planta de sacrificio y faenado y a la plaza de mercado en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente.

- **DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:**

1. Servir de enlace para el desarrollo de programas, planes y proyectos, en articulación con los líderes de Juntas de Acción Comunal - JAC, urbanos y rurales.
2. Participar activamente en la ejecución del sistema de gestión ambiental, en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente.
3. Fomentar la concertación y participación de la comunidad facatativeña a través de los líderes de Juntas de Acción Comunal - JAC sectores urbanos y rurales, para el desarrollo de programas colectivos de mejoramiento ambiental.
4. Propiciar la participación comunitaria en torno a la cultura ciudadana y hábitos que propendan por mejorar la calidad ambiental. Así como promover la divulgación de planes, programas y proyectos, articulados a las demás entidades.

- **SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**

1. Controlar y sancionar a aquellos vehículos cuyas emisiones de gases y de ruido excedan los límites permitidos por la normatividad ambiental.
2. Hacer respetar el espacio público del municipio cuando sea ocupado por automóviles y vehículos.

- **EMPRESA AGUAS DE FACATATIVÁ, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.**

1. Contribuir con el sistema de gestión ambiental de manera armónica con sus objetivos de gestión comprometidos con la responsabilidad y gestión ambiental, alineando el desarrollo físico con la sostenibilidad del territorio.
2. Aportar con la gestión ambiental, en la conservación de las cuencas y los nacimientos, administrando las concesiones de agua y procurando un manejo eco-responsable de ellas.
3. Adelantar los estudios y acciones necesarias para prevenir, mitigar y compensar impactos ambientales en zonas urbanas y rurales.
4. Articular acciones comprometidas con procesos de restauración ambiental y conservación de las fuentes de agua de manera individual y con otras entidades y organizaciones tanto públicas como privadas, en pro de garantizar el cumplimiento del Sistema de Gestión Ambiental SIGAM.



- **EMPRESAS MUNICIPALES DE ASEO**

1. Facilitar el acceso e interconexión de los integrantes del SIGAM a otras empresas o entidades que prestan servicios públicos, o que sean grandes usuarios de ellos, en pro de garantizar el cumplimiento del Sistema de Gestión Ambiental.
2. Cumplir con su función ecológica, para lo cual, y en tanto su actividad los afecte, protegerán la diversidad e integridad del ambiente y conservarán las área de especial importancia ecológica, conciliando estos objetivos con la necesidad de aumentar la cobertura y la costeabilidad de los servicios por la comunidad.
3. Mantener informado al SIGAM de aquellas situaciones que generen impacto ambiental y requieran intervenciones o decisiones colectivas, sobre la recolección, transporte y disposición de residuos sólidos en el marco del PGIRS.
4. Coadyuvar y articularse en la promoción de campañas y programas de educación ambiental en el marco del PGIRS del municipio.

- **EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO DE ENERGÍA**

1. Promover la racionalización de los recursos hídricos y energéticos del municipio
2. Transferir a las entidades ambientales los recursos que la ley le ordena para la protección de las cuencas hidrográficas de las que hace uso.
3. Desarrollar los estudios y las acciones que sean necesarias para prevenir, corregir, mitigar y compensar el impacto ambiental que sea generado producto de sus actividades.

ARTÍCULO 11°. COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL (SIGAM) Y CONSEJO MUNICIPAL AMBIENTAL DE FACATATIVÁ (CAF)

La coordinación del Sistema de Gestión Ambiental del municipio de Facatativá, se hará a través del Consejo Ambiental Municipal. Este Consejo tiene el carácter de organismo coordinador e incluye actores institucionales y actores de la comunidad facatativeña.

ARTÍCULO 12° MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL AMBIENTAL DE FACATATIVÁ (CAF).

Los miembros del Consejo, mencionados en el siguiente artículo, cuentan con voz y voto para la concertación de recomendaciones al Municipio en materia de política ambiental. El Consejo Municipal Ambiental de Facatativá (CAF) será conformado por los siguientes actores:

- Alcalde municipal o su delegado, quien presidirá el consejo.
- La/el Secretaria/o de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente y/o Un (1) delegado permanente.
- La/el Secretaria/o ó Un (1) delegado permanente de la Secretaría de Gobierno.
- La/el Secretaria/o y/o Un (1) delegado permanente de la Secretaría de Planeación, y quien haga sus veces como delegado de los Planes de Gestión Integral de Residuos PGIR.
- La/el Secretaria/o ó Un (1) delegado permanente de la Secretaría de Urbanismo y Ordenamiento Territorial.
- La/el Secretaria/o ó Un (1) delegado permanente de la Secretaría de Salud.
- La/el Secretaria/o ó Un (1) delegado permanente de la Secretaría de Educación.
- La/el Secretaria/o ó Un (1) delegado permanente de la Secretaría de Cultura y



Juventud

- La/el Secretaria/o ó Un (1) delegado permanente de la Secretaría de Obras Públicas
- La/el Secretaria/o ó Un (1) delegado permanente de la Secretaría de Desarrollo Económico
- La/el Secretaria/o ó Un (1) delegado permanente de la Dirección de Participación Comunitaria.
- La/el Secretaria/o ó Un (1) delegado permanente de la Secretaría de Tránsito y Transporte
- Un representante permanente de las Juntas de Acción Comunal JAC.

Son invitados del Consejo Municipal Ambiental con voz, sin voto.

- Un (1) representante del Ministerio del Medio Ambiente
- Un (1) representante de la Corporación Autónoma Regional (CAR) o quien haga las veces de autoridad ambiental competente.
- Un (1) representante de los prestadores de servicios públicos presentes en el municipio: Energía, Gas Natural, Aseo y otros prestadores de acueducto y alcantarillado.
- Un (1) representante de las instituciones de educación superior presentes en la jurisdicción del municipio.

ARTÍCULO 13º FUNCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL AMBIENTAL DE FACATATIVÁ (CAF).

1. Proponer mecanismos institucionales, financieros y técnicos que sean necesarios para el fortalecimiento y coordinación de las entidades pertenecientes al SIGAM y para la coordinación de este con las demás entidades del Municipio.
2. Recomendar las medidas que permitan armonizar las regulaciones y decisiones ambientales con la ejecución de los proyectos de desarrollo económico y social de manera tal que se asegure su sostenibilidad y se minimicen los impactos negativos.
3. Proponer por medio del Alcalde al Concejo Municipal, las recomendaciones que considere pertinentes para adecuar el uso del territorio del municipio con los planes, programas y proyectos aprobados.
4. Recomendar las medidas pertinentes que aseguren la coordinación de las actividades que adelanten las entidades municipales con las entidades que integran el Sistema Nacional Ambiental SINA, en especial con Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca y con las entidades territoriales circunvecinas.
5. Promover la conformación de comités técnicos y/o jurídicos en los que participen funcionarios de las entidades pertenecientes al municipio de Facatativá, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca y/o las entidades territoriales circunvecinas, para adelantar la evaluación y el seguimiento de los planes, programas o proyectos que en materia ambiental interesen al municipio.
6. Recomendar al concejo Municipal a través del alcalde Municipal, previo concepto favorable expedido por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio ambiente, la expedición de las normas necesarias para garantizar el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del Municipio.
7. Servir de órgano de enlace entre la Administración Municipal, el sector privado, la academia y las organizaciones sin ánimo de lucro.
8. Sugerir las prioridades sobre los programas o acciones que en materia ambiental se deben adoptar y desarrollar por parte del gobierno municipal.
9. Recomendar a la autoridad ambiental competente la adopción de decisiones en materia de prevención, control o mitigación de los impactos ambientales generados por las diferentes actividades productivas del municipio.



10. Recomendar las medidas pertinentes para estimular por parte de la Administración Municipal la adopción y el desarrollo de tecnologías más limpias y fomentar la creación de una cultura ambiental por parte de los habitantes del municipio.
11. Dictar su propio reglamento.

ARTÍCULO 14° TOMA DE DECISIONES

Las decisiones adoptadas por el Consejo Municipal Ambiental, son recomendaciones para todas las entidades pertenecientes a la administración municipal y se toman por la mayoría absoluta de votos de los miembros.

Se entiende por mayoría absoluta, cualquier número entero de votos superior a la mitad del número de miembros del Consejo que hagan parte del quorum.

Las votaciones se efectúan con cualquier manifestación externa inequívoca que indique aceptación o negación por parte de los miembros del Consejo, a la proposición interrogativa presentada por el presidente de dicho organismo. El secretario técnico del consejo llamará a lista y cada miembro al contestar expresará su voto. El resultado se publicará en el acta.

ARTÍCULO 15° SESIONES

El Consejo Municipal Ambiental sesionará de manera ordinaria, trimestral, previa citación realizada por la Secretaría Técnica.

Las sesiones convocadas de manera extraordinaria, se realizarán cuando así lo solicite el Alcalde Municipal, la Secretaría Técnica, o según necesidad de los integrantes.

La inasistencia a dos (2) sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo durante el año por parte de sus miembros, constituye causal de mala conducta. El Consejo podrá excusar la inasistencia cuando se presenten las pruebas que justifiquen la misma. Dichas pruebas quedarán en el archivo del Consejo y se hará relación de estas en la respectiva acta de la sesión en la cual se estudie la misma.

ARTÍCULO 16° CITACIÓN A LAS SESIONES

La citación a las sesiones ordinarias se hará por medio de escrito suscrito por la Secretaría Técnica, en el que se mencionará lugar, fecha, hora y el orden del día, el cuál deberá incluir la lectura del acta de la sesión anterior. Dicha comunicación deberá ser enviada con una antelación no menor a ocho (8) días calendario a la fecha de la reunión.

La convocatoria a las sesiones extraordinarias se hará mediante un medio oficial, el cual deberá contener los mismos requisitos señalados en el inciso primero del presente artículo.



ARTÍCULO 17° INICIO Y DURACIÓN

Se abrirá la sesión tan pronto se complete el quórum decisorio, el cual se logra con la presencia de la mitad más uno de los integrantes del Consejo. Si fuere indispensable por razones de evidente urgencia, el presidente del Consejo podrá dar inicio a la sesión y se tomarán las decisiones con el número de miembros presentes.

ARTÍCULO 18° SECRETARÍA TÉCNICA

La Secretaría Técnica del Consejo Municipal Ambiental será realizada por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente.

ARTÍCULO 19° FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Son funciones de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal Ambiental:

1. Preparar la citación a las sesiones del Consejo.
2. Preparar, revisar, resumir, evaluar, conceptuar y hacer llegar a los miembros del Consejo o a quienes el consejo decida, los documentos que deben ser analizados de manera previa a cada sesión.
3. Elaborar dentro de los 8 días siguientes las actas de las reuniones del Consejo.
4. Elaborar y presentar de manera anual al Alcalde Municipal un informe de las actividades del Consejo.
5. Recopilar y analizar la información que se requiera para analizar los temas a tratar en el Consejo.
6. Preparar los informes que sean solicitados por el presidente del Consejo.
7. Expedir las certificaciones sobre las recomendaciones adoptadas por el Consejo.
8. Programar las reuniones de las comisiones de articulación del SIGAM.
9. Preparar, enviar, recibir y analizar la agenda de trabajo que deben evacuar las comisiones de articulación del SIGAM.
10. Las demás que le sean asignadas por el presidente del Consejo
11. La Secretaría técnica preparará un informe anual para la administración municipal sobre la gestión ambiental desarrollada en el municipio en el que se especifiquen las metas alcanzadas previstas en el Plan de Gestión Ambiental, al igual que los demás resultados obtenidos y un breve informe sobre el funcionamiento del SIGAM, para lo cual se establecerán indicadores.

ARTÍCULO 20° RECURSOS:

La administración municipal, garantizará los recursos técnicos y financieros para el seguimiento, control y desarrollo de actividades del Sistema de Gestión Ambiental Municipal – SIGAM.

ARTÍCULO 21°. ACTAS

De cada una de las sesiones del Consejo se elaborará un acta que contendrá por lo menos lo siguiente:

1. Número del acta
2. Lugar y fecha de la reunión.
3. Nombre de los asistentes, incluyendo los invitados y los asesores.





4. Objeto de la sesión.
5. Temas tratados.
6. Compromisos adquiridos por cada uno de los miembros y/o los invitados.
7. Observaciones y constancias que se hayan dejado.
8. Decisiones adoptadas y/o recomendaciones.

El acta deberá ser sometida a consideración y aprobación del Consejo en la reunión siguiente y deberá ser suscrita en su orden, por el presidente del Consejo y la Secretaría Técnica.

CAPÍTULO III

PLAN DE ACCIÓN AMBIENTAL LOCAL DE FACATATIVÁ – PAALF

ARTÍCULO 22° EL PAALF DENTRO DE LA AGENDA AMBIENTAL MUNICIPAL

El Plan de Acción Ambiental Local es el documento de planeación estratégico y operativo, diseñado para establecer las alternativas de acción y gestión anual de la agenda ambiental del municipio de Facatativá. En ese sentido el PAALF funciona como instrumento de articulación entre la Agenda Ambiental Municipal, los Planes de Desarrollo y los Planes de Ordenamiento Territorial.

El PAALF como documento de planeación y gestión de la Agenda Ambiental Municipal, se compone por:

1. El Perfil Ambiental, o diagnóstico de la problemática y potencialidades, que define la línea base del estado ambiental en el municipio.
2. El Marco de actuación estratégica y programática, o las metas, indicadores, recursos y prioridades del corto, mediano y largo plazo en la gestión ambiental del municipio.

ARTÍCULO 23° PERFIL O DIAGNÓSTICO AMBIENTAL LOCAL

A través de la formulación del diagnóstico ambiental local se busca, con la participación de los diferentes actores y sectores locales, identificar y presentar información sobre la situación ambiental y los recursos naturales del territorio municipal. Esta información se constituye, junto con las características socioeconómicas y locales, en la base del análisis para el establecimiento de las prioridades y la toma de decisiones, que permita mejorar la calidad ambiental de la localidad.

Para la realización del diagnóstico ambiental local se deben considerar los siguientes aspectos básicos:

1. La percepción de la realidad ambiental local, ya que es necesario conocer el sentir de las comunidades respecto a la problemática ambiental de la localidad.
2. La identificación de causas y efectos que originan las problemáticas, con el fin de contar con información útil a la hora de proponer posibles alternativas de solución.
3. La definición concertada de prioridades ambientales sobre las cuales será necesario intervenir para mejorar el estado ambiental de la localidad y la calidad de vida de las personas, para así establecer los esfuerzos y optimizar los recursos para proteger, mantener, mejorar, recuperar o potenciar la oferta o riqueza ambiental de la





localidad en el corto, mediano o largo plazo

El diagnóstico ambiental no se debe reducir a un inventario de datos, sino que debe incluir una identificación y análisis de los problemas centrales dentro de la localidad y de sus comunidades, ya que algunos de los problemas considerados pueden estar asociados a causas de otros problemas más complejos.

ARTÍCULO 24° MARCO ESTRATÉGICO DEL PAALF

A partir del desarrollo del diagnóstico ambiental, la administración municipal encabezada por el Consejo Municipal Ambiental de Facatativá, establecerá las metas, los indicadores, los recursos y los proyectos ambientales estratégicos para la gestión ambiental del territorio, en el corto, mediano y largo plazo.

La formulación del Marco Estratégico contenido en el PAALF, debe encontrarse articulada a lo establecido tanto en los Planes de Desarrollo, cómo en los Planes de Ordenamiento territorial que se encuentren vigentes durante el proceso de formulación de este.

ARTÍCULO 25°. VIGENCIA Y AJUSTE DEL PAALF

El plan de acción ambiental local de Facatativá- PAALF, se proyectará a 12 años y puede ser ajustado cuando se amerite y sea necesario.

ARTÍCULO 26° SEGUIMIENTO DEL PAALF

El PAALF será sometido a un proceso de seguimiento continuo. Dicho seguimiento se compondrá por una revisión constante de los avances y el logro de las metas e indicadores establecidos en el Marco Estratégico.

El seguimiento del PAALF es una de las funciones del Consejo Municipal Ambiental. Dicha función se ejercerá de manera continua y a partir de ella, se presentará un informe anual de gestión, en el cual se expondrá el desarrollo de las actividades correspondientes.

CAPÍTULO IV COORDINACIÓN Y ARMONÍA DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO CON EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA) Y CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES CIRCUNVECINAS

ARTÍCULO 27°. PARTICIPACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 99 de 1993, el Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM) hace parte del Sistema Nacional Ambiental (SINA), por lo cual las políticas y normas para la gestión ambiental en el Municipio de se formularán y ejecutarán en forma coordinada con las políticas, normas e instituciones del Sistema Nacional Ambiental (SINA).



ARTÍCULO 28°. REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ ANTE EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA)

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente del Municipio de Facatativá Cundinamarca, a través de su secretario, representará al Municipio ante todas las entidades, consejos y organismos pertenecientes al Sistema Nacional Ambiental (SINA) y ante todas las entidades, organismos, consejos y sistemas internacionales que se ocupen de temas ambientales.

ARTÍCULO 29°. ARTICULACIÓN CON EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

El Consejo Ambiental del Municipio recomendará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las políticas y normas que en materia ambiental sean expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

ARTÍCULO 30°. ARTICULACIÓN CON LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL CAR

El Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio de Facatativá se articula con la Corporación Autónoma Regional a través del Consejo Ambiental Municipal, el cual tomará las medidas necesarias para cooperar con la corporación en la promoción y realización de investigaciones científicas relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, al igual que para transferir las tecnologías resultantes de las mismas, de acuerdo con las iniciativas presentadas por la Secretaría de técnica. El municipio se articula de manera especial con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca mediante el establecimiento de convenios que tengan como fin fijar mecanismos y/o procedimientos de concertación y cooperación en el diseño de normas, políticas y planes ambientales regionales al igual que la integración de los sistemas de información ambiental.

ARTÍCULO 31°. ARTICULACIÓN CON LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y LA ACADEMIA

El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Facatativá se articula con los Institutos de Investigación Científica de que trata la ley 99 de 1993, y con la Academia, mediante la suscripción de convenios con la Alcaldía Municipal. Los convenios que se suscriban deben tener entre otros los siguientes propósitos:

- Adelantar proyectos de investigación científica en temas ambientales;
- Organizar o fortalecer centros científicos y tecnológicos en materia ambiental;
- Formar y capacitar recursos humanos para el avance y la gestión de la ciencia y la tecnología, en los campos ambientales;
- Establecer redes de información científica y tecnológica en materia ambiental;
- Negociar, aplicar y adaptar tecnologías nacionales o extranjeras sostenibles desde el punto de vista ambiental;
- Realizar actividades de normatividad ambiental;
- Crear fondos de desarrollo científico y tecnológico en materia ambiental a nivel regional, y realizar cursos, seminarios y eventos nacionales e internacionales de ciencia y tecnología en materia ambiental.
- En virtud de estos convenios las entidades participantes podrán aportar recursos



de distintos tipos, se articulará con las entidades territoriales fomentar, desarrollar y alcanzar en común algunos de los propósitos señalados en el presente artículo.

ARTÍCULO 32°. ARTICULACIÓN CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL

El Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio de Facatativá Cundinamarca colaborará en el funcionamiento y operación del Sistema de Información Ambiental. Para cumplir con lo dispuesto en el presente artículo, las entidades municipales pertenecientes al SIGAM procurarán suministrar la información ambiental, técnica y científica que sea solicitada y contribuir con la difusión de la misma.

ARTÍCULO 33°. ARTICULACIÓN CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES CIRCUNVECINAS

El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Facatativá Cundinamarca se articulará con las entidades territoriales circunvecinas mediante el establecimiento de convenios (para los demás municipios) que tengan como fin concertar y cooperar en el diseño de normas, políticas y planes ambientales regionales. El diseño de los planes ambientales regionales deberá coordinarse con los planes ambientales del Departamento de Cundinamarca y observar lo dispuesto en la ley.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en _____ a los 20 DIC 2022

GUILLERMO EDUARDO ALDANA DIMAS
Alcalde Municipal

APROBO: OLGA AIDA SÁNCHEZ SÁENZ - SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE

CESAR AUGUSTO YAÑEZ GUEVARA - SECRETARIO DE PLANEACIÓN

REVISÓ: PAULA EMILIA CUBILLOS - SECRETARIA JURÍDICA

ELABORÓ: ANGIE PAOLA SAMPER MURCIA - CONTRATISTA SDAMA

CLAUDIA LORENA VELANDIA PULIDO - CONTRATISTA SDAMA

ARQ. CONSTANZA CARRILLO DE GUTIERREZ - PE SEPLAN

NORMA PATRICIA FORERO ACOSTA - CONTRATISTA PE SEPLAN

